

SECCION 3ª CLASES DE SOLICITUDES TIPO

Artículo 1º.- Las Solicitudes Tipo que a continuación se enumeran son de uso obligatorio para la inscripción o anotación en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor:

- A) Solicitud Tipo "01".
- B) Solicitud Tipo "01" para uso exclusivo de automotores importados.
- C) Solicitud Tipo "02".
- D) Solicitud Tipo "02" Especial.
- E) Solicitud Tipo "03".
- F) Solicitud Tipo "04".
- G) Solicitud Tipo "04-D".
- H) Solicitud Tipo "04-Especial".
- I) Solicitud Tipo "04" Motores para sustitución provisoria.
- J) Solicitud Tipo "05".
- K) Solicitud Tipo "08".
- L) Solicitud Tipo "08" Especial y su Anexo de uso exclusivo para condóminos.
- LL) Solicitud Tipo "10".
- M) Solicitud Tipo "11".
- N) Solicitud Tipo "12".
- Ñ) Solicitud Tipo "14".
- O) Solicitud Tipo "15".
- P) Solicitud Tipo "16".
- Q) Solicitud Tipo "20".
- R) Solicitud Tipo "21".
- S) Solicitud Tipo "22".
- T) Solicitud Tipo "24".
- U) Solicitud Tipo "53".
- V) Solicitud Tipo "121".
- W) Solicitud Tipo "153".
- X) Solicitud Tipo "99" Trámite Urgente.

En los Registros Seccionales con Competencia Exclusiva en Motovehículos serán de uso obligatorio las siguientes Solicitudes Tipo:

- 1) Solicitud Tipo "01" exclusiva para motovehículos.
- 2) Solicitud Tipo "01" exclusiva para motovehículos importados.
- 3) Solicitud Tipo "02" exclusiva para motovehículos.
- 4) Solicitud Tipo "02" Especial.
- 5) Solicitud Tipo "03" exclusiva para motovehículos.
- 6) Solicitud Tipo "04" exclusiva para motovehículos.
- 7) Solicitud Tipo "05" exclusiva para motovehículos.
- 8) Solicitud Tipo "08" exclusiva para motovehículos.
- 9) Solicitud Tipo "08" Especial y su Anexo para condóminos - exclusiva para motovehículos.
- 10) Solicitud Tipo "10".
- 11) Solicitud Tipo "11" exclusiva para motovehículos.
- 12) Solicitud Tipo "12" exclusiva para motovehículos.
- 13) Solicitud Tipo "14".
- 14) Solicitud Tipo "15".
- 15) Solicitud Tipo "16".
- 16) Solicitud Tipo "20".
- 17) Solicitud Tipo "21".
- 18) Solicitud Tipo "22".
- 19) Solicitud Tipo "24".

No se incorporan las Solicitudes Tipo relacionadas con los trámites referidos a rentas, atento su carácter local.

Artículo 2º.- Las mencionadas Solicitudes deberán ser utilizadas para los trámites enumerados en cada uno de los modelos que se agregan como Anexos al final de esta Sección.

Se deja constancia que los modelos de Solicitudes Tipo “01”, “02”, “03”, “04”, “05”, “08”, “11” y “12” exclusivas para motovehículos son idénticos a los contenidos en los pertinentes Anexos a que se refiere este artículo, llevando sobre impresa en forma destacable y transversal la leyenda: “MOTOVEHICULOS”.

En los 3 elementos (original, duplicado y triplicado) de la Solicitud Tipo “02”, los rubros a completar, para cada uno de los trámites en ella previstos, serán los siguientes, salvo en los trámites 1, 2, 6, 7, 8 y 9, en los cuales el rubro H) sólo se completará si el peticionario contare con los datos de identificación del automotor y sin perjuicio de que el Encargado suministre esos datos al expedir certificados o informes de estado de dominio, solicitados sin ellos:

TRAMITE 1: ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES.

- A) Número de dominio.
- F) Datos del solicitante.
- I) Datos del juzgado, causa, N° de Expte., etc..
- H) Datos de identificación del automotor.
- M) Cuando corresponda para salvar enmiendas, omisiones, etc..

No requiere la certificación de la firma del solicitante.

TRAMITE 2: LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES

- A) Número de dominio.
- F) Datos del solicitante.
- I) Datos del juzgado, causa, N° de Expte., etc..
- H) Datos de identificación del automotor.
- M) Cuando corresponda para salvar enmiendas, omisiones, etc..

No requiere la certificación de la firma del solicitante.

TRAMITE 3: ANOTACIONES DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL

- F) Datos del solicitante
- I) Datos del juzgado, causa, N° de Expte., datos del inhibido.
- M) Cuando corresponda para salvar enmiendas, omisiones, etc..

No requiere la certificación de la firma del solicitante.

TRAMITE 4: LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL

- F) Datos del solicitante
- I) Datos del juzgado, causa, N° de Expte., datos del inhibido.
- M) Cuando corresponda para salvar enmiendas, omisiones, etc..

No requiere la certificación de la firma del solicitante.

TRAMITE 5: CERTIFICADO DE ESTADO DE DOMINIO

- A) Número de dominio.
- F) Datos del solicitante.
- H) Datos de identificación del automotor.
- M) Cuando corresponda para salvar enmiendas, omisiones, etc..

ANEXO VII BIS

CAPITULO I

SECCION 3ª

04-E
ORIGINAL
PARALELAO "B"

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
UNICAMENTE PARA SOLICITAR BAJA DEL AUTOMOTOR
PARA SU DESGUACE Y DESTRUCCION
EN CENTROS HABILITADOS (Decreto Nº 64736, art. 3º)



INSTRUCCIONES
PARA EL TITULAR DEL AUTOMOTOR

A
DOMINIO: _____
NOMBRE: _____
CÓDIGO DE REGISTRO: _____

***C* ANARCEL**
Nº: _____
\$: _____

1. Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

2. Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

3. Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

4. Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

5. Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

6. Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

7. Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

***D* PROPIETARIO**

APellido y nombre o denominación del titular
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 ESTADO CIVIL DEL TITULAR: SOLTERO CASADO VIUDO SEPARADO VIUDA
 FIRMA: _____
 DEL TITULAR ASIGNADO O SU APODERADO

APellido y nombre del asignado o su apoderado
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: NAT. LE. LC. EXTRANJEROS: BR. OL. PARAG.
 NÚMERO: _____ AUTORIDAD O PAÍS QUE LO EXPIDE: _____
 CERTIFICADO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y ES FIRMANTE ACREDITO SU FUENTE PERSONAL PARA ESTE OTORGAMIENTO.
 FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE: _____

APellido y nombre del conyuge del titular
 FIRMA: _____
 DEL CONYUGE O SU APODERADO

APellido y nombre del asignado del conyuge
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: NAT. LE. LC. EXTRANJEROS: BR. OL. PARAG.
 NÚMERO: _____ AUTORIDAD O PAÍS QUE LO EXPIDE: _____
 CERTIFICADO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y ES FIRMANTE ACREDITO SU FUENTE PERSONAL PARA ESTE OTORGAMIENTO.
 FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE: _____

***E* CONDOMINO DE LA PROPIEDAD**
(EMPLEAR SOLO EN CASO QUE LA PROPIEDAD SEA EN CONDOMINIO)

APellido y nombre o denominación del condomino
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 ESTADO CIVIL DEL TITULAR: SOLTERO CASADO VIUDO SEPARADO VIUDA
 FIRMA: _____
 DEL CONDOMINO O CÓDOMINARIO O SU APODERADO

APellido y nombre del asignado o su apoderado
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: NAT. LE. LC. EXTRANJEROS: BR. OL. PARAG.
 NÚMERO: _____ AUTORIDAD O PAÍS QUE LO EXPIDE: _____
 CERTIFICADO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SU FUENTE PERSONAL PARA ESTE OTORGAMIENTO.
 FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE: _____

APellido y nombre del conyuge del condomino
 FIRMA: _____
 DEL CONYUGE O SU APODERADO

APellido y nombre del asignado del conyuge
 (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)
 ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: NAT. LE. LC. EXTRANJEROS: BR. OL. PARAG.
 NÚMERO: _____ AUTORIDAD O PAÍS QUE LO EXPIDE: _____
 CERTIFICADO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SU FUENTE PERSONAL PARA ESTE OTORGAMIENTO.
 FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE: _____

***F* AUTOMOTOR**

DOMINIO (en caso de compra a plazos): _____
 MARCA: _____
 TIPO: _____
 (EN LOS CASOS DE CAMIONES, CARROS PARA COMPLETA SU FORMA, SEGUIR)
 MODELO: _____
 MARCA MOTOR: _____
 NÚMERO MOTOR: _____
 MARCA CHÁSIS: _____
 NÚMERO CHÁSIS: _____

NO ES APTO PARA DAR DE ALTA A LAS PARTES DEL AUTOMOTOR MOTOR Y CHÁSIS, NI PUEDE SER UTILIZADO PARA LA INCORPORACIÓN TÍPICA DE UN AUTOMOTOR ARMADO FUERA DE FABRICA (A.F.F.). TAMPOCO SIRVE PARA SER PRESENTADO EN LOS CENTROS DE DESGUACE Y DESTRUCCIÓN.
 EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INTEGRIDAD DEL AUTOMOTOR EXIGIDOS POR LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO.

***G* DEUDAS Y GRAVAMENES DECLARADOS POR EL TITULAR** (EL TITULAR DE DOMINIO DEL AUTOMOTOR DEBE SER EL QUE DECLARA LAS DEUDAS Y GRAVAMENES EN ESTE FORMULARIO. NUNCA SE OTORGARÁ SIN ESTE OTORGAMIENTO. SI EXISTEN OTROS TITULARES QUE CASO QUE DECLARAR.)

FECHA DE CONVENCIÓN	MONTO	INTERES	INDICAR LOS DATOS DE LA DEUDA (MONTOS)

Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
 Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
 Este formulario debe ser llenado en triplicado. Una copia quedará en el expediente, una copia será enviada al Centro de Desguace y Destrucción y una copia será enviada al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ORIGINAL

C.D. S.C.A.

OTORGAMIENTO PARA SOLICITAR BAJA DEL AUTOMOTOR PARA SU DESGUACE Y COMPACTACIÓN PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (Decreto Nº 54736, art. 3º) ESTE FORMULARIO DEBE SER PRESENTADO EN LOS CENTROS DE DESGUACE Y COMPACTACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL DECRETO Nº 54736 SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO.

"H" FIRMAS DE ACREEDORES PRENDARIOS

APellido y nombre o denominación del acreedor prendario

FIRMA DEL ACREEDOR PRENDARIO O SU APODERADO

APellido y nombre del apoderado

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS (NATURALIZ.) EXTRANJEROS

1. 2. 3. 4. 5. 6.

1. N. 2. E. 3. C. 4. G. E. 5. C. 6. P. S. A. P.

NACIONALIDAD

INTERIOR O PASAJE O EXTERIO

CERTIFICAR QUE LA FIRMA QUE ANTECEDERÁ HA SIDO PUESTA EN SU PRESENCIA Y EL FIRMANTE ADECUADO SEGUN SU PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

COMPLIMENTAR EN CASO DE HABER ACREEDORES PRENDARIOS

APellido y nombre o denominación del acreedor prendario

FIRMA DEL ACREEDOR PRENDARIO O SU APODERADO

APellido y nombre del apoderado

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS (NATURALIZ.) EXTRANJEROS

1. 2. 3. 4. 5. 6.

1. N. 2. E. 3. C. 4. G. E. 5. C. 6. P. S. A. P.

NACIONALIDAD

INTERIOR O PASAJE O EXTERIO

CERTIFICAR QUE LA FIRMA QUE ANTECEDERÁ HA SIDO PUESTA EN SU PRESENCIA Y EL FIRMANTE ADECUADO SEGUN SU PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

ACREEDORES PRENDARIOS
LA FIRMA DE ACREEDOR PRENDARIO APLICAR SOLAMENTE EN SU NOTIFICACION

CERTIFICACION DE FIRMA SI SE CERTIFICA POR SEPARADO. EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

"I" OBSERVACIONES Y CERTIFICACIONES

"J" ATENCION QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL TRAMITE Peticionado por la presente solicito el PROCEEDO A DAR CURSO AL ASADO

FECHA FECHA FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

INDICAR INDICATIVAMENTE LOS ESPACIOS A UTILIZARSE

RESERVADO PARA SU REDACCION

"K" AUTORIZACION

TIPO DE DOCUMENTO Y Nº

A QUONOMA O, TRAMITE Y PERSONA A QUIEN SE AUTORIZA

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICAR QUE LA FIRMA QUE ANTECEDERÁ HA SIDO PUESTA EN SU PRESENCIA Y EL FIRMANTE ADECUADO SEGUN SU PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FIRMA DEL AUTORIZADO FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

DE NO CONCORDAR EL TITULAR O SU APODERADO COMPLETAR LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE

CERTIFICACION DE FIRMA DEL AUTORIZANTE SI SE CERTIFICA POR SEPARADO. EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

SECCION 3ª CLASES DE SOLICITUDES TIPO

Artículo 1º.- Disposiciones sobre creación de Solicitudes Tipo vigentes (v.g. D.N.Nros. 326/80, 384/82, 239/84, 28/88, 26/89, 290/89, 459/89 modificada por su similar N° 518/89 - sobre Solicitud Tipo "12" cuyo uso a todo el país fue extendido por D.N.N° 290/90 para verificación del automotor -, 352/91, 556/94, 711/94 - t.o. Orden "N" N° 1/94 -, 642/95, 802/95, 467/98 y partes pertinentes de la D.N.N° 581/91 referentes a Solicitudes Tipo exclusivas para **motovehículos**).

Se introducen modificaciones en el modelo de Solicitud Tipo "10". Se incorporan los modelos de Solicitudes Tipo "02" Especial y "04" Motores para sustitución provisoria.

D.N.Nros. 848/98 y 456/02.

D.N. N° 269/03, sustituye en el segundo párrafo el texto del inciso 12).

D.N. N° 526/04, sustituye el texto del inciso G).

D.N. N° 465/10, sustituye el artículo.

Artículo 2º.- D.N.N° 26/89 (B. 193), artículo 8º, sobre Solicitud Tipo "02", con modificaciones en lo que hace al llenado del rubro H) en algunos trámites, enunciándose que el resto de las Solicitudes Tipo serán utilizadas para los trámites enumerados en cada una de ellas. D.N.Nros. 290/93, 556/94, 711/94 - t.o. Orden "N" N° 1/94 -, 642/95, 847/98, 848/98, 382/99, 136/00 y 456/02.

D.N. N° 269/03, segundo párrafo.

Artículo 3º.- Incorporado en virtud del texto aprobado por D.N.N° 119/93.

Artículo 4º.- Artículo 14 del Régimen Jurídico del Automotor y D.N.N° 218/90, artículo 5º.

Artículo 5º.- D.N.N° 26/89, artículo 4º y D.N.N° 384/82, Anexo II, artículo 5º.

D.N. N° 208/03.

No se incorpora el artículo 12 de la D.N.N° 26/89, según el cual la consulta de Legajo no requería la presentación de ninguna Solicitud Tipo, al haberse dispuesto para ese trámite la utilización de la Solicitud Tipo "02", según el Título II, Capítulo XIV.

D.N. N° 465/10, incorpora Anexo VII BIS.

SECCION 2ª
TRANSFERENCIA POR ESCRITURA PUBLICA.....Pag. 152

SECCION 3ª
TRANSFERENCIA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL
EN JUICIO SUCESORIO.....Pag. 153

SECCION 4ª
TRANSFERENCIA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL
EN TODA CLASE DE JUICIO O DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.....Pag. 154

SECCION 5ª
TRANSFERENCIA ORDENADA SEGUN ARTICULO 39 DEL DECRETO
LEY N° 15.348/46, RATIFICADO POR LA LEY N° 12.962
Y SUS MODIFICATORIOS.....Pag. 155

SECCION 6ª
TRANSFERENCIA ORDENADA COMO CONSECUENCIA DE UNA
SUBASTA PUBLICA DE AUTOMOTORES OFICIALES.....Pag. 156

SECCION 7ª
TRANSFERENCIAS DE PRESENTACION SIMULTANEA.....Pag. 157

SECCION 8ª
TRANSFERENCIA POR FUSION DE SOCIEDADES O
ESCISION DE SU PATRIMONIO.....Pag. 158

SECCION 9ª
TRANSFERENCIA EN LA QUE EL ADQUIRENTE DEL AUTOMOTOR
ES UN COMERCIANTE HABITUALISTA.....Pag. 159

SECCION 10ª
TRANSFERENCIAS CON SOLICITUD TIPO "08 ESPECIAL".....Pag. 163

SECCION 11ª
TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO
EN LOS TERMINOS DE LA LEY N° 24.441.....Pag. 165

CORRELATIVIDAD.....Pag. 167

CAPITULO III TRAMITES VARIOS

SECCION 1ª
NORMAS GENERALES.....Pag. 173

SECCION 2ª
ALTA Y BAJA DE CARROCERIA, CAMBIO DE TIPO DE CARROCERIA
Y CAMBIO DE TIPO DEL AUTOMOTOR.....Pag. 174

SECCION 3ª DE LA DENUNCIA DE ROBO O HURTO.....	Pag. 183
SECCION 4ª DE LA COMUNICACION DE RECUPERO.....	Pag. 186
SECCION 5ª DE LA BAJA DEL AUTOMOTOR.....	Pag. 188
SECCION 6ª DE LA BAJA DEL MOTOR.....	Pag. 193
SECCION 7ª DEL ALTA DE MOTOR.....	Pag. 195
SECCION 8ª CAMBIO DE RADICACION Y DE DOMICILIO.....	Pag. 199
SECCION 9ª DEL CHASIS Y DEL CUADRO.....	Pag. 209
SECCION 10ª EXPEDICION DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA Y DE BAJA PARA DESGUACE Y DESTRUCCION.....	Pag. 211
SECCION 11ª BAJA DEL AUTOMOTOR PARA SU DESGUACE Y COMPACTACIÓN PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (DECRETO N° 353/10).....	Pag. 213
SECCION 12ª MOTORES PARA SUSTITUCION PROVISORIA.....	Pag. 225
SECCION 13ª DEL ALTA, BAJA Y CAMBIO DE CILINDRO PARA ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	Pag. 228-1
CORRELATIVIDAD	Pag. 229

CAPITULO IV

DENUNCIA DE VENTA Y DE TRANSMISION DE POSESION O TENENCIA

SECCION 1ª DE LA COMUNICACION DE TRADICION DEL AUTOMOTOR.....	Pag. 237
SECCION 2ª NOTIFICACION DEL RECUPERO DEL AUTOMOTOR OBJETO DE UNA COMUNICACION DE VENTA.....	Pag. 245
CORRELATIVIDAD	Pag. 246

SECCIÓN 11ª
BAJA DEL AUTOMOTOR PARA SU DESGUACE Y COMPACTACIÓN PLAN DE
RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
(DECRETO N° 353/10)

Artículo 1º.- La Solicitud Tipo “04-Especial” (con los tres elementos que la integran) será de uso obligatorio para todos los trámites en los que se solicite la baja de un automotor del tipo camión para su desguace y compactación en los términos del “PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS”, Decreto N° 353/10.

Artículo 2º.- La baja del automotor para su desguace y compactación podrá solicitarse únicamente respecto de los automotores del tipo camión que cuenten, al tiempo de peticionársela, con motor y chasis y que hubiesen sido inscriptos hasta el día 25 de noviembre de 1979, inclusive.

Podrá solicitar dicha baja el titular del dominio cuya unidad se encuentre registrada a su nombre al día 26 de noviembre de 2009, inclusive. En caso de condominio, en forma conjunta por todos los condóminos.

Artículo 3º.- Para solicitar la baja del automotor en los términos de esta Sección se deberá presentar, además de la Solicitud Tipo “04-Especial”:

- a) Título del Automotor. En caso de robo, hurto o de extravío bastará con que se denuncie el hecho en el Registro, en la forma prevista en este Título, Capítulo VIII, Sección 1ª, artículo 5º.
- b) Cédula de Identificación. En caso de robo, hurto o extravío bastará con que se denuncie el hecho en el Registro, en la forma prevista en este Título, Capítulo IX, Sección 1ª, artículo 6º.
- c) Placas de identificación. En caso de robo, hurto o extravío, bastará con que el peticionario denuncie esa circunstancia mediante la presentación de una nota simple suscripta ante el Encargado del Registro Seccional interviniente o con firma certificada por Escribano Público. En este supuesto, el Registro Seccional asentará esta circunstancia en la Hoja de Registro. Si se tratara de placas de identificación del modelo previsto en el Anexo I de la Sección 1ª del Capítulo IX del Título I, se dará cumplimiento a lo dispuesto en este Título, Capítulo XIX, artículo 4º.
- d) En caso de que el automotor se encontrara afectado por una medida judicial, el oficio, orden o testimonio que autorice la baja.
- e) En caso de que la capacidad de disposición del titular del automotor se encontrara afectada por una medida judicial (v.g.: inhibición, declaración de demencia, inhabilitación, etc.), orden o testimonio que autorice la baja, o que otorgue facultades suficientes al curador en su caso.
- f) Si el titular fuera casado, asentimiento conyugal.
- g) En caso de existir prenda, conformidad del acreedor prendario en la Solicitud Tipo “04-Especial” con su firma certificada según lo previsto en el Título I, Capítulo V, o telegrama colacionado o carta documento por el que el acreedor prendario expresa su conformidad.
- h) Original y fotocopia simple de constancia de cobertura de seguro por responsabilidad civil obligatorio, vigente hasta la fecha de caducidad de las placas provisorias que deberá emitir el Registro Seccional interviniente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, inciso g), de

esta Sección. El original será devuelto al presentante, previa autenticación de su copia para su archivo en el Legajo.

Artículo 4º.- A los efectos de la tramitación de solicitudes de baja del automotor en los términos de esta Sección, el Registro Seccional recibirá la documentación que se le presente dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Sección 1ª, luego de lo cual procesará el trámite de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Título y Capítulo citado, Sección 2ª, y en especial comprobará:

- a) Que se refiera al automotor inscripto, y que de acuerdo con las constancias registrales cuente con motor y chasis y cumpla con requisitos indicados en el artículo 2º de esta Sección.
- b) Que el peticionario haya registrado la titularidad del dominio a su nombre hasta el día 26 de noviembre de 2009, inclusive, según constancia del Legajo y tenga capacidad suficiente para realizar el acto. En caso de condominio, que petitionen en forma conjunta todos los titulares y que se haya prestado el asentimiento conyugal, si correspondiera.
Cuando de las constancias obrantes en el Legajo resultare que se han producido rectificaciones en los nombres, apellidos o estado civil del titular, verificará si se encuentran registradas inhibiciones por todos y cada uno de los nombres o apellidos anteriores y posteriores a esa rectificación.
- c) Que los datos hayan sido consignados correctamente.
- d) Que el seguro por responsabilidad civil se encuentre vigente hasta la fecha de caducidad de las placas provisorias que deberán emitirse con la finalidad de permitir la circulación de la unidad hasta la planta de desguace y compactación.

Artículo 5º.- Cumplidos los recaudos anteriormente señalados sin que medien observaciones el Registro Seccional procederá a:

- a) Anular y destruir el Título y la Cédula, agregando al Legajo la parte de éstos que contenga el número de control, o en su defecto el número de dominio.
- b) Retener y destruir las placas de identificación. Si se tratara de placas de identificación del modelo previsto en el Anexo I de la Sección 1ª del Capítulo IX, Título I de este Digesto, comunicar su destrucción a la Dirección Nacional (Oficina Central de FAX) para su inclusión en el banco de datos de placas metálicas del nuevo modelo perdidas, robadas o destruidas. La comunicación deberá efectuarse el mismo día en que se disponga la baja del automotor.
- c) Completar, firmar y sellar en el espacio reservado al efecto, cada elemento de la Solicitud Tipo.
- d) Anotar la baja en la Hoja de Registro, dejando constancia de que se trata de la baja del automotor para su desguace y compactación en los términos del Decreto N° 353/10.
- e) Entregar al peticionario el triplicado de la Solicitud Tipo "04-Especial" haciendo constar en el rubro "Observaciones" el nombre del titular del automotor. En el anverso constarán las siguientes leyendas impresas: "ÚNICAMENTE PARA SOLICITAR BAJA DEL AUTOMOTOR PARA SU DESGUACE Y COMPACTACIÓN - PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (DECRETO N° 353/10). ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER PRESENTADO EN LOS CENTROS DE DESGUACE Y COMPACTACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL DECRETO N° 353/10 SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PETICIONARIO".

- f) Archivar en el Legajo "B" el original de la Solicitud Tipo "04-Especial" y remitir el duplicado a la Dirección Nacional, en la forma prevista en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª.
- g) Entregar en forma gratuita un juego de placas provisionarias para circular hasta la planta de desguace y compactación habilitada.
Dichas placas serán de papel y conforme el modelo que luce en el Anexo I del Capítulo XVI de este Título.
Las placas podrán usarse únicamente en el automotor para el cual fueron habilitadas y esta habilitación tendrá una vigencia máxima de DOS (2) días corridos a partir de su expedición y sus fechas de vencimiento serán improrrogables.
Estas placas deberán ser retiradas por la planta de desguace y compactación habilitada que reciba el automotor para su desguace, la que procederá a su destrucción en forma inmediata.

SECCION 8ª CAMBIO DE RADICACIÓN Y DE DOMICILIO

D.N.Nros. 810/97, 912/97, 32/98 y 416/98.

D.N. N° 847/00.

D.N. N° 235/03, sustituye incisos a) y b) del artículo 3° y el punto 2 del artículo 25.

D.N. N° 376/03, sustituye incisos a) y b) del artículo 3°.

Por D.N. N° 189/05 se agrupa los distintos supuestos que dan origen al cambio de radicación, según el trámite que lo origina se peticione ante el Registro Seccional de la actual o el de la futura radicación.

Asimismo, actualiza el texto en lo que respecta a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, puesto que la totalidad de ellos opera con el Sistema Infoauto, de modo que tramitan los cambios de radicación en forma electrónica (cf. Disposición D.N. N° 825/98, sus modificatorias y complementarias).

Por otro lado, se elimina la inhibición del titular registral -u otra medida judicial que afecte su capacidad de disposición- como causal que impide proceder al cambio de radicación y se incorpora como supuesto que impide temporariamente proceder al cambio de radicación la vigencia de un Certificado de Dominio.

D.N. N° 478/05, sustituye el artículo 8° y el punto 2.- del artículo 14.

SECCION 9ª DEL CHASIS Y DEL CUADRO

D.N.N° 384/82 - Anexo II, artículo 61 -, con modificaciones que tienen por objeto, por un lado, tratar expresamente los casos en los que se produce un real reemplazo de chasis distinguiéndolos de aquellos otros especiales en los que sólo se produce un cambio o asignación en sus codificaciones de identificación; y, por otro, adecuar su redacción a dichas modificaciones.

No se incorpora el caso del "chasis cuyo número hubiera sido incorrectamente consignado por la fábrica terminal en el certificado de fabricación nacional" (D.N.N° 384/82 - Anexo II - artículo 61, inciso d) por cuanto este supuesto constituye materia de rectificación de datos registrales y, como tal, se lo incluye en este Título, Capítulo XV.

Por D.N.N° 700/93 se modifican previsiones relativas al chasis reuniéndose, además, en esta Sección todo lo referente a su cambio o reemplazo de la parte donde estuviera grabada su codificación de identificación y se prevé expresamente que no se expedirá nueva Cédula si mediare alguna de las causales previstas como impedimento para ello.

Se introducen modificaciones formales consecuentes de la inclusión de los **motovehículos** en este Digesto.

SECCION 10ª EXPEDICION DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA Y DE BAJA PARA DESGUACE Y DESTRUCCION

D.N.N° 404/84 (B. 137), con modificaciones para mejorar la redacción y para suprimir la exigencia de la denuncia policial como recaudo para solicitar este duplicado, resultando suficiente la manifestación del peticionario en el rubro "Declaraciones" de la Solicitud Tipo "02".

D.N.N° 290/93.

Se introducen modificaciones para establecer quién puede peticionar duplicados de certificados de baja, incorpora normas referidas a la solicitud de duplicado del certificado de baja para desguace y destrucción y las consecuentes de la incorporación de los **motovehículos** en este Digesto.

D.N. N° 227/99.

SECCION 11ª BAJA DEL AUTOMOTOR PARA SU DESGUACE Y COMPACTACIÓN PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (DECRETO N° 353/10)

D.N. N° 366/00, deroga los artículos 1° al 8°, inclusive.

D.N. N° 364/01, deroga los artículos 9° al 19, inclusive y los Anexos I y II.

D.N. N° 465/10, incorporación.

SECCION 12^a
MOTORES PARA SUSTITUCION PROVISORIA

Incorporación.

SECCION 13^a
DEL ALTA, BAJA Y CAMBIO DE CILINDRO PARA ALMACENAMIENTO DE GAS
NATURAL COMPRIMIDO

Incorporación por Disposición D.N. N° 208/03.
D.N. N° 383/04.